En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12, del Artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien la obra o el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

El Municipio es una entidad territorial, definida en el artículo 1 de la ley 136 de 1994 de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.”

Las funciones asignadas por la Ley a los Municipios como entidades territoriales, se encuentran consagradas en la Constitución y en la Ley 136 de 1994, las cuales establecen, dentro de otras:

“*Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*

Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Incorporar el uso de nuevas tecnologías, energías renovables, reciclaje y producción limpia en los planes municipales de desarrollo”.

El artículo 2 de la Ley 105 de 1993, autorizó la intervención del estado en la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de sus actividades vinculadas. Por otra parte, la Ley 769 de 2002, otorgó a los alcaldes municipales y distritales, la calidad de autoridad de tránsito, condición que los faculta para intervenir la movilidad de las personas y cosas dentro de su jurisdicción.

A través de la Ley 1083 de 2006, por medio de la cual se establecieron algunas normas sobre planeación urbana sostenible, dispuso en su artículo 1° que los municipios y distritos deben adoptar planes de ordenamiento territorial POT y en los términos de la Ley 388 de 1997, formularán y adoptarán planes de movilidad según los parámetros establecidos en la mencionada Ley.

Dentro de la estructura orgánica de la Administración Municipal de Popayán, adoptada a mediante Decreto No. 121 de 2001, encontramos a la Secretaría de Tránsito y Transporte, la cual tiene como misión, "*Garantizar la seguridad vial del municipio de Popayán, a través de estrategias de educación vial y el control contravencional a todas personas que transitan las vías de la ciudad; enfocando nuestro trabajo en el mejoramiento de la movilidad, la disminución permanente de siniestros viales y la promoción del cumplimiento de la normatividad vigente*".

El Municipio de Popayán (Cauca), mediante Decreto 2016800037985 de 14-10-2016 adoptó el Plan Maestro de Movilidad, herramienta que de manera articulada con el Plan de Ordenamiento Territorial -POT del municipio, define los lineamientos de acción en materia de movilidad y transporte, determinando estrategias, programas y proyectos del plan de acción para su implementación en aspectos relacionados con, transporte en distintas modalidades, movilidad segura para todos los actores viales, tecnología para la movilidad y mantenimiento, con el fin de permitir que Popayán para el año 2037, cuente con un sistema de movilidad accesible, eficiente, seguro, amable, competitivo y sostenible, donde se integren los diferentes modos de transporte y se priorice los modos no motorizados y el transporte público, permitiendo la conexión integral del territorio y fomentando su vocación turística y académica, razón por la cual esta Dependencia en aras de dar continuidad con su puesta en marcha ha formulado el proyecto denominando "**FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**", registrado y aprobado por la Secretaría de planeación bajo No. 24-9-19-001-02583, viabilizado con registro BPIN 2024190010005, a través del cual se han contemplado una serie de estrategias que se desarrollan de manera intrínseca, con lo planteado por el Decreto en comento en aras de garantizar el desarrollo del Plan Maestro de Movilidad, las cuales requieren de una serie de bienes y servicios esenciales contemplados por dicho proyecto para su cumplimiento.

Lo anterior descrito se encuentra directamente relacionado con la función legal que le ha asignado la Ley a los Municipios como autoridades de tránsito en los siguientes términos: "*Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*"[1].

Conforme a lo anterior, el Municipio pretende ejecutar el referido proyecto con el cual se realizarán acciones tendientes a optimizar la infraestructura física, tecnología, operativa, técnica, administrativa, financiera y jurídica, con el fin de dar continuidad en la aplicación de las estrategias contenidas en la herramienta de gestión "Plan Maestro de Movilidad del Municipio de Popayán", las cuales están enfocadas en el mejoramiento de la seguridad vial y movilidad de todos los actores viales del municipio de Popayán; para alcanzar dichas metas se hace necesario cumplir a cabalidad con un gran volumen de acciones en materia de regulación, prevención y concientización de las normas de tránsito en los diferentes actores viales de la red vial, en pro de la seguridad de los mismo, enfocada en los diferentes puntos neurálgicos de movilidad en el Municipio de Popayán, actividades que resultan fundamentales para los objetivos del proyecto **FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

[1] Artículo 7 Ley 769 de 2002.

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

Así las cosas, el Municipio de Popayán pretende satisfacer la presente necesidad con el fin de contar con el personal idóneo y necesario para que realice las labores ya descritas en materia de control, regulación, prevención y concientización dirigida a los actores viales en el municipio de Popayán, en pro de la seguridad vial de los mismos.

Resulta de suma importancia precisar que la presente contratación a través de la modalidad de selección de invitación de mínima cuantía, se realiza considerando que en la semana del 25 al 31 de marzo de 2024 se llevará a cabo la Semana Santa en el territorio nacional pero particularmente en la ciudad de Popayán; Se debe precisar que dicho evento, ha sido reconocido por la Unesco como Patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad desde octubre de 2009, convirtiéndose en las únicas en el mundo de esta característica que ostentan este título, dicho reconocimiento hace que la ciudad de Popayán para esa época del año, sea un epicentro turístico que incrementa los actores viales en la ciudad y en consecuencia las probabilidades de eventos adversos o accidentes en las vías. En ese sentido, y considerando que un proceso de selección abreviada de menor cuantía toma un aproximado de entre 25 y 30 días calendario para su adjudicación y dado que para la fecha, hacen falta menos de 19 días para el inicio de la semana santa, se acudirá a la modalidad de selección mediante invitación publica de mínima cuantía, la cual solo toma 6 días para su adjudicación aproximadamente, aspecto que permitirá satisfacer la necesidad de contar con reguladores y agentes de tránsito justo para el inicio de la semana santa en beneficio de la comunidad en general, propios, visitantes y extranjeros.

Vale precisar igualmente que pese a que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece la obligación de adquirir por tienda virtual mediante acuerdo marco de precios, aquellos bienes, obras o servicios que se encuentren allí y cuya cuantía de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en la actualidad no hay ningún acuerdo marco de precios vigente que satisfaga la necesidad de suministrar personal en misión como reguladores y agentes de tránsito. Así mismo, se debe señalar que Colombia Compra Eficiente en el Concepto No.C-105-2022 citando al Consejo de Estado[2] precisó que:

> "*No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar.*
>
> *(…)*
>
> *cuando el monto de la contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad estatal, pero, concomitante a ello, esta última (la entidad) advierta que también aplica alguna modalidad de selección específica (dadas las condiciones especiales del objeto), ella debe acudir al procedimiento establecido para la mínima cuantía; así, por ejemplo, si la administración necesita contratar la prestación de servicios de salud (supuesto que se enmarca en el trámite de selección abreviada), pero el valor del contrato no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, este último será el criterio que se debe tener en cuenta para la escogencia del contratista; por tanto, el procedimiento que debe seguirse será el de mínima cuantía, independientemente -se insiste- del objeto a contratar*"

2.2. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

[2] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 4369 de 2006, el futuro contratista, deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento como empresa de servicios temporales, expedida por el Ministerio de Trabajo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE PERSONAL EN MISIÓN PARA LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN."

3.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Los servicios a contratar se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Descripción
80111620	Servicios temporales de recursos humanos

3.3. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS.

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Cantidad Estimada	VALOR A PAGAR
1	80111600	AUXILIAR DE APOYO VIAL – REGULADOR DE TRÁNSITO Perfil: BACHILLER CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE 3 MESES.	UN	13	$2.820.000
2	80111600	AGENTE DE TRANSITO. Perfil: FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL O TECNICA LABORAL EN TRANSITO Y TRANSPORTE, O TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, O AGENTE DE TRANSITO	UN	15	$3.098.700

Nota 1: El contratista deberá contar con el personal idóneo para realizar el servicio.

Nota 2: El proponente deberá tener en cuenta que las cantidades establecidas en este numeral son estimadas y podrán variar según el requerimiento de la supervisión del contrato.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista, conservando su autonomía, deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo con los requerimientos exigidos por la entidad y deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Proveer en misión al Municipio de Popayán – Secretaría de Tránsito y Transporte, el personal requerido, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.
2. Pagar de manera oportuna, salarios y prestaciones sociales al personal en misión de conformidad con la normatividad laboral vigente, atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 4369 de 2006.
3. Constituir a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN las garantías exigidas en el presente proceso.
4. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales consagradas en el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social y particularmente las establecidas en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales. Así mismo, el contratista deberá observar y respetar las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud ocupacional y seguridad en el trabajo.
5. Realizar la supervisión del personal en misión, mediante coordinadores y supervisores idóneo sin costo adicional para el Municipio de Popayán.
6. Abstenerse de utilizar formas de vinculación que impliquen desconocimiento de derechos laborales legales, constitucionales y extralegales si los hubiere.
7. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones establecidas por la entidad y la propuesta económica presentada y aceptada.
8. Deberá suministrar dotación al personal en misión consistente en mínimo:
 - Chaqueta según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Chaleco según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Botas de seguridad
 - Gorra bordada según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Impermeable según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Camisa según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Camiseta tipo polo según especificaciones y diseño entregado por la entidad
 - Pantalón según diseño entregado por la entidad
 - Riata Negra
 - Deberán contar con el respectivo carné de identificación según diseño aportado por la entidad
 - Pitos profesionales para poder ejercer su función.
9. Contar con una sede administrativa y operativa en la ciudad de Popayán, con oficina administrativa, contable y de talento humano y con un área operativa (oficina operativa, almacén de dotación) desde la cual se monitoreen el personal en misión empleado para el cumplimiento del objeto contractual. (debe precisarse que si se trata de sucursal, la misma deberá estar previamente autorizada por parte del Ministerio de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 4369 de 2006.
10. Atender las solicitudes que presente la entidad contratante sobre el cambio del personal que presta los servicios en misión, los cuales deberán efectuarse dentro de los días tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación respectiva.
11. De conformidad con lo establecido en la ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativas a la ejecución del contrato por los términos establecido en la Ley.
12. Informar oportunamente al supervisor designado por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio sobre las novedades, dificultades, situaciones inusuales que ocurran en el desarrollo

del objeto contractual para que la entidad tome las medidas pertinentes.

13. Presentar informes mensuales de ejecución al supervisor designado por la entidad, como requisito para trámite de la factura o cuenta de cobro
14. El personal vinculado deberá adelantar campañas de sensibilización, controles periódicos en el tránsito vehicular, previa coordinación de actividades con el supervisor del presente contrato por parte del Municipio
15. Aplicar lo dispuesto en la ley 1310 de 2009, Decreto 2885 de 2013 y demás normas que complemente, adicionen o modifiquen en lo que sea aplicable.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen.
2. Facilitar los insumos e información para una adecuada supervisión del contrato.
3. Presentar informes completos (técnicos, administrativos y financieros), en los plazos pactados o requeridos por el Supervisor del Contrato, informes que evidencien y soporten la ejecución del objeto contractual y su alcance, cada una de las actividades debe estar debidamente soportada.
4. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
5. Mantener indemne al municipio de cualquier demanda con ocasión del servicio prestado.
7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8. Presentar informe final de ejecución del contrato.
9. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
10. Presentar factura legal por los servicios prestados, debidamente detallados.
11. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Pagar el servicio efectivamente prestado.
b) Realizar la supervisión del contrato.
c) Brindar la información necesaria al contratista para la correcta ejecución del contrato.
d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- Contrato de prestación de servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta un (1) mes o hasta agotar el valor total del contrato, lo que ocurra primero, contados a partir del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.

El domicilio contractual: Carrera 6 # 4-21, en la ciudad de Popayán.

7. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por MARÍA LILIANNA VARGAS GUZMAN, Secretaria de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, el cual tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a suscribirse es hasta por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000) (INCLUIDO IVA) A MONTO AGOTABLE**, incluido impuestos, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el proponente favorecido en la ejecución del contrato.

Para determinar el anterior valor, la Secretaría de tránsito y transporte, realizó el análisis de mercado a partir de la solicitud de varias cotizaciones, de las cuales tres (3) fueron entregadas por los distintos proveedores que prestan el servicio de personal en misión, por lo cual se tuvo en cuenta el precio del valor unitario cotizado más bajo, con el fin de determinar el valor del mercado y cubrir su costo con el presupuesto oficial de la entidad de acuerdo a la necesidad.

A continuación, se muestra el estudio realizado.

ITEM	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Valor unitario cot 1	Valor unitario Cot 2	Valor unitario Cot 3	Menor valor unitario
1	80111600	AUXILIAR DE APOYO VIAL – REGULADOR DE TRÁNSITO Perfil: BACHILLER CON EXPERIENCIA LABORAL MINIMA DE 3 MESES.	UN	$2.820.000	$2.827.000	$2.825.000	$2.820.000
2	80111600	AGENTE DE TRANSITO. Perfil: FORMACIÓN TECNICA PROFESIONAL O TECNICA LABORAL EN TRANSITO Y TRANSPORTE, O TRANSITO Y TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, O AGENTE DE TRANSITO	UN	$3.098.700	$3.099.400	$3.100.000	$3.098.700
TOTAL DE VALORES UNITARIOS							**$5.918.700.**

Valor día estimado: $5.918.700

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el presente estudio previo, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE LA PROPUESTA ECONOMICA DEBERÁ SER DILIGENCIADA EN LA PLATAFORMA SECOP 2.

EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LA LINEA DEL VALOR DE LA ADJUDICACIÓN, DIGITANDO EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

8.1. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante una única acta a la terminación del contrato, de acuerdo a la prestación efectiva del servicio y de conformidad con la propuesta presentada, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura o documento equivalente y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2. La entidad no reconocerá pagos respecto de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 3: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, además de los costos del equipo médico mínimo requerido.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

8.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra respaldada por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2024.CEN.01.1270	$84.500.000	C.2.3.2.02.02.008.055	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE

			PRODUCCIÓN – SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL

9. GARANTÍAS

9.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el país que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) Cumplimiento del Contrato de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses.
b) Póliza de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
c) Calidad del servicio por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia de igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
d) Responsabilidad civil extracontractual. Garantía que no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el contratista pagará al MUNICIPIO DE POPAYÁN a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía de jurisdicción coactiva. La aplicación de la cláusula penal, no exime del cumplimiento de la obligación principal, pues, se pacta por el mero retardo.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

En el presente procedimiento no se realizará análisis de riesgo teniendo en cuenta la regla establecida en el parágrafo 2, del artículo 94, de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.2.1.5.1.y siguientes del Decreto 1082 del 2015.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento al valor estimado del contrato, el proceso de invitación, se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015. Igualmente se aplicarán las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios en lo que fuere pertinente y aplicable.

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: **EL PRECIO MAS BAJO (literal c. art. 94 Ley 1474/11)** de conformidad con las siguientes reglas:

En el evento de ofertarse un precio unitario superior a los señalados por la entidad se considerará que el ítem no fue ofertado y por ende se rechazará la propuesta sin posibilidad de subsanar.

La propuesta más favorable será la que presente el servicio con el menor valor ofertado, teniendo como base de partida los precios establecidos en el estudio de mercado, en aras de garantizar el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, siempre que hubiere ofertado todos los ítems de conformidad con lo establecido en la regla anterior.

Sí solo se presentare un proponente la entidad podrá adjudicar el contrato si este cumple con los requisitos exigidos. En caso de empate se procederá de conformidad con el Articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

De la evaluación económica y verificación de requisitos habilitantes del proponente favorecido se correrá traslado durante un día hábil para que los interesados presenten observaciones, las cuales, serán respondidas y publicadas de manera concomitante con la carta de aceptación de la propuesta.

Si no es posible realizar una selección objetiva que satisfaga las necesidades de la entidad se declarará desierto mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP.

13. LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021.

14. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN CONVENIO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO POR COLOMBIA.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art. 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales.

Para constancia se firma en Popayán, a los ocho (8) días del mes de marzo de 2024.

MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN

Firmado digitalmente por MARIA LILIANA VARGAS GUZMAN
Fecha: 2024.03.08 05:51:00 -05'00'

MARÍA LILIANA VARGAS GUZMAN
Secretaria de Tránsito y Transporte

Revisó componente jurídico: Andrés Leguizamo Madrigal – Asesor jurídico externo
Archivo: TRD: contratos